



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°053-2024-CM/MDSA

San Agustín, 04 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2024-CM/MDSA, de fecha 31 de octubre de 2024, el INFORME N°100-2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo y responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal cometido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos técnicos a través del presente acto administrativo;

Que, en el Texto único Ordenado de la Ley N°27806. Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23° regula sobre el manejo sobre finanzas públicas;

Que, mediante INFORME N°100-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 23 de octubre de 2024, remite informe respecto a la viabilidad jurídica del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

